

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 188/17

Rawson (Chubut), 12 de septiembre de 2017

VISTO: El Expediente Nº 36.133, año 2016, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 168) corre agregada la Resolución Nº 134/17 TC mediante la cual se conmina a la Directora General de Fiscalización y Administración, Sra. Paola LANDERO a dar respuesta a las observaciones efectuadas, según la auditoría realizada en el mes de abril/17.

Que a fojas 169) vta. obra la constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 171) mediante Dictamen Nº 223/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo, a la responsable de la Secretaría de Trabajo, Sra. Paola LANDERO – Directora General de Fiscalización y Administración.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 18º inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a la Directora General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo, , Sra. Paola LANDERO (DNI Nº 23.600.971) por no dar respuesta a las observaciones efectuadas, según auditoría realizada en el mes de abril/17.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Secretaría de Trabajo. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES